



VAC-240

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MÉRIDA (BADAJOZ) Y SEVILLA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Mérida (Badajoz) y Sevilla.

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP].
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficós indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.

5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 327 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.



VAC-240

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en éste.

#### 6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

#### 7. REGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,038690 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,003869 euros.

Además de los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas, la empresa contratista aplicará los siguientes descuentos sobre la tarifa máxima admisible:

- Los niños menores de 4 años viajan gratis, ocupando plaza.
- Descuento del 30%, para los menores de entre 4 y 12 años.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior, del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante  $\Delta IPTC$  medio) y la modificación del número de viajeros.kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante  $V_{kmr}$ ) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante  $V_{kmr-1}$ ). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C, mediante la expresión:

$$C=1+\Delta IPTC_{medio}-X,$$

Donde  $\Delta IPTC$  medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:

$$X = 1/100 [(V_{kmr} - V_{kmr-1})/V_{kmr-1}]$$



VAC-240

Donde  $V_{kmr}$  se referirá al año natural anterior a la revisión y  $V_{kmr-1}$  al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente  $C$  se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones ( $T_{t-1}$ ) de forma que la tarifa revisada ( $T_t$ ) para cada momento sea:

$$T_t = T_{t-1} \times C$$

Donde  $C$  es el coeficiente de revisión periódica;  $T$  es la tarifa máxima y  $t$  es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo ésta, la media aritmética de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL	36 %
AMORTIZACIONES	10 %
FINANCIACIÓN	1 %
SEGUROS	3 %
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	21 %
NEUMÁTICOS	2 %
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	4 %
VARIOS	<u>23 %</u>
	<b>100%</b>

8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio según el plan de explotación presentado, es de diecinueve (19) conductores.

9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión seis ( 6 ) vehículos, que de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán superar una antigüedad máxima de siete (7) años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.



VAC-240

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato, debiendo cumplir las siguientes características:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Anexo I, apartado I, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de 27 de febrero de 2009 (B.O.E. 15 de abril de 2009).
- Butaca del conductor, ergonómica, neumática, con refuerzo lumbar y cinturón de tres puntos.
- Butacas: extraacolchadas, con cinturón de seguridad de tres puntos, con reposapiés autoelevable multiposicional, con apoyabrazos individual acolchado a ambos lados de cada butaca, con agarrador, con malla revistero, con gancho colgador, con mesita integrada con portavasos, con papelería individual, con desplazamiento lateral, con altura del respaldo de 77 cm y distancia media entre butacas de 77 cm.
- Salida de aire acondicionado individual.
- Sonido individual regulable con conexión para auriculares.
- Set de servicio individual: difusores de aire, luz y altavoces.
- Punto de alimentación de corriente eléctrica individual (220V) y puertos USB en cada asiento.
- Climatización independiente para conductor y pasajeros.
- Iluminación interior LED con efecto relajante.
- Purificador de aire (ECO3 o similar).
- Sistema de deshumidificación automática.
- Sistema de Ocio Individual en Streaming mediante auriculares y a través de los dispositivos móviles de los viajeros.
- Equipo de audio-vídeo con reproductor DVD y radio.
- Dos monitores de televisión LCD de 19" en el autocar.
- Conexión WiFi gratuita.
- Sistema TDT vía SATÉLITE ALBASAT conectado tanto a las televisiones generales como a los dispositivos de los usuarios.
- Bandejas porta-equipajes de mano abiertas.
- Capacidad de bodega de 92 dm<sup>3</sup>/pasajero.
- Armario guardarropas con compartimento especial en cabina y/o bodega.
- Reloj digital y medidor de temperatura exterior.
- Lunas dobles tintadas con filtro solar.
- Cortinas laterales plisadas.
- Nevera.
- Caja fuerte a bordo.
- Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE).
- Aislamiento acústico y térmico del compartimento del motor.
- Vehículos con sistema de suspensión que incluye la función de Kneeling y con suspensión independiente en cada rueda.
- Caja de cambios secuencial automatizada.
- Plataforma elevadora para PMR.
- Sistema de sensibilización de las tapas del maletero.



VAC-240

- Sistema de bloqueo de puertas con vehículo en marcha.
- Sistema de extinción de incendios Fogmaker.
- Sistema Front Collision Guard-FCG.
- Sistema desfibrilador Iberocardio.
- Asistente de puesta en marcha.
- Dispositivo de seguridad con regulación de distancia.
- Sistema de frenado de emergencia.
- Ayuda a la traza.
- Limitador de retardador.
- Ayuda de frenado.
- Dispositivo de aviso de fatiga del conductor Magic Eye.
- Sistema Alcohol-Interlock.
- Sistema EcoAssist.
- Sistema eficiente de Gestión de flotas.
- Motores Euro VI.
- Faros Bi-LED.

Otras mejoras:

- Set de descanso a disposición del viajero a precio asequible (almohada cervical con funda desechable, antifaz y tapones para los oídos).
- Disponibilidad de botellas de agua a bordo a precio asequible.
- Kit de adaptadores/cargadores universales de equipos electrónicos.
- Auriculares a disposición de los usuarios a precio asequible.
- Préstamo de dispositivos móviles (tablet) a los usuarios para tener acceso al Sistema de Ocio Individual en Streaming (previa entrega del DNI).
- Kit de juegos infantiles (cada dos butacas) y librería infantil (gratuito)
- Prensa diaria y revistas gratuitas en formato papel y digital.
- Teléfono de uso público en todos los vehículos para emergencias.
- Cuatro asientos equipados con el sistema ISOFIX. Sistema de sujeción especial para niños Kidy Bus Harness. Sillas de seguridad homologadas para transportar bebés en las taquillas y/o a bordo. Alzadores para niños de 4 a 12 años en cada autocar (recomendada previa solicitud telefónica). Cinturón de seguridad para embarazadas (modelo BeSafe) en todos los vehículos.
- Asiento gratuito adicional para personas que acrediten obesidad mórbida (a solicitar con 24 horas de antelación).
- Tres espacios para transporte de personas con movilidad reducida en silla de ruedas.
- Compromiso de obtención, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de adjudicación, la Certificación de la Norma UNE 17001-1:2001 Accesibilidad global.
- Espacio específico en bodega para transporte de material deportivo (con tarifa especial y facilidades para el empaquetado y transporte).
- Espacio independiente para dos bicicletas (transporte gratuito).
- Compartimento especial debidamente adaptado y ventilado para el transporte de animales de compañía, aislado de la zona de equipajes y fácilmente lavable (solicitud previa en taquilla o en el teléfono de atención al cliente).
- Servicio de equipaje "puerta a puerta".



VAC-240

Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

#### 10. CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (13.145 €).

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.

#### 11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

#### 12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (358.210,32 €) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el artículo 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto.

La garantía se ha constituido mediante contrato de seguro de caución con Millennium Insurance Company Limited, con C.I.F.: N0066716B, entregado en la Caja General de Depósitos en Badajoz, y con número de registro: 2016 00006 0000053 0.

#### 13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1. Indemnizaciones que se abonarán por retrasos y cancelaciones imputables a la empresa.

Por retrasos en salida:

- Superiores a 30 minutos e inferiores a 45 minutos: 50% del importe del billete.
- Iguales o superiores a 45 minutos e inferiores a 60 minutos: 100% del importe del billete.
- Iguales o superiores a 60 minutos: 150% del importe del billete.



VAC-240

Por retrasos en destino:

- Superiores a 45 minutos e inferiores a 60 minutos: 100% del importe del billete.
- Iguales o superiores a 60 minutos: 150% del importe del billete.

Retrasos que provocan pérdida de conexión con otro modo de transporte:

- Retrasos en destino iguales o superiores a 45 minutos e inferiores a 120 minutos: 100% del importe del billete.
- Retrasos en destino iguales o superiores a 120 minutos: 200% del importe del billete y se le ofrecerá al viajero un billete gratuito para realizar el trayecto inverso.
- Por billete adquirido en otro modo de transporte; Si el cliente no acepta el transporte alternativo se abonará el 15% como indemnización del coste del otro medio de transporte.

Por cancelaciones:

- Del último momento: se buscarán medios alternativos para realizar el viaje sin coste adicional para el viajero y, si se produjera un retraso en la llegada, se le indemnizará con lo procedente por retrasos en llegada. En caso de que el viajero no acepte o no exista posibilidad alternativa, indemnización del 200% del precio del billete.
- Anticipadas: se proporcionará un billete abierto al viajero para que pueda realizar un viaje equivalente con validez de tres meses a partir de la fecha del viaje cancelado.

Medidas de compensación por los daños causados:

- Una consumición gratuita si el tiempo de espera es superior a 60 minutos.
- Un menú gratuito si el retraso se produce entre las 14 y las 15 horas o entre las 21 y las 22 horas.
- Alojamiento a los viajeros que lo requieran en una habitación de hotel o establecimiento similar con un coste máximo de 80 euros por noche y viajero, y un máximo de dos noches. Se incluyen los desplazamientos de ida y vuelta al lugar del alojamiento.
- Desplazamiento gratuito si el transporte alternativo se ubica en un emplazamiento diferente a la llegada del autocar.

13.2. Seguro complementario, gratuito de viajeros y equipajes.

La empresa contratista garantiza las siguientes coberturas complementarias a la indemnización establecida por el artículo 5 del ROTT:

- Por fallecimiento o invalidez permanente accidental del asegurado: 300.000 euros por viajero, con un máximo de 7.000.000 euros por siniestro.
- Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado dentro de su país de residencia habitual: 1.200 euros por viajero.
- Prolongación de estancia en hospital por lesión accidental: 100 euros por día, con un máximo de 90 días.
- Cuando el viajero se encuentre hospitalizado por una duración prevista superior a diez días, el contratista se hará cargo del desplazamiento y regreso de la persona designada



VAC-240

por el viajero a fin de que pueda acompañarle. El límite de la indemnización será el precio del billete del trayecto realizado por el viajero herido.

- Gastos de estancia de un familiar durante la hospitalización de un viajero herido: 100 euros por día, con un máximo de diez días.
- En caso de traslado o repatriación del viajero fallecido, el contratista se hará cargo de todas las formalidades a efectuar, así como del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación o incineración en España. No están comprendidos los gastos de inhumación o incineración y ceremonia.
- El contratista se hará cargo del desplazamiento y regreso de la persona acompañante del asegurado fallecido.
- El contratista se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados a consecuencia del siniestro.

La empresa contratista garantiza las siguientes coberturas complementarias a la indemnización establecida en el artículo 23 de la LOTT:

- Por robo, pérdida o destrucción del equipaje en poder de la empresa contratista: hasta 200 euros por kilo declarado en cada bulto, con un máximo de 1.500 euros por bulto y 15.000 euros por siniestro.
- Por pérdida o daño de equipamientos deportivos (bicicletas, tablas de surf, palos de golf, etc.) en la bodega del autobús: hasta 200 euros por bien declarado, acumulable al límite indemnizatorio de equipajes.
- Por pérdida o daño de instrumentos musicales portados por los viajeros a bordo de los vehículos: hasta 300 euros por bien declarado.
- Por fallecimiento de animal de compañía debidamente transportado: hasta 300 euros por animal.

### 13.3. Sistemas para el control de equipajes.

- Los equipajes se introducirán en el maletero de manera ordenada y controlada por el conductor, ubicándose los bultos en el maletero en función del destino del viajero.
- Tanto para la carga como para la descarga de equipajes, la apertura del maletero se realizará de manera parcial, de forma que los viajeros que descendan del vehículo sólo tengan acceso a la zona del maletero asociada a su punto de parada.
- El equipaje se identificará mediante etiquetas de diferentes colores para facilitar su control y agilizar el desembarque.
- En los frentes de la bodega se colocarán unas bandas retráctiles para evitar hurtos o sustracciones del equipaje.
- Los autocares adscritos contarán con un sistema de control de equipajes embarcado, basado en un equipo provisto de antenas RFID, instalado en la bodega y encargado de detectar y controlar todas las tarjetas RFID que se encuentran en el vehículo.
- Se incorporarán cuatro cámaras, dos en el interior del maletero y dos en el exterior, para controlar las personas que manipulan las maletas.
- Se incorporará un sistema de seguridad que posibilita al conductor el cierre automático de las puertas de la bodega.

### 13.4. Canales de comercialización e información al cliente.





VAC-240

- Venta y reserva a través de taquilla.
- Venta a bordo del autobús.
- Venta, reserva y atención a través de una línea de teléfono 902, de 24 horas, cuyo número figurará en la página web <http://www.leda.es/>.
- Kioskos de autoventa en las estaciones de autobuses de Mérida y Sevilla.
- Venta on-line e información vía página web <http://www.leda.es/>.
- Solicitud, reserva y atención por el correo electrónico [info@leda.es](mailto:info@leda.es).
- Aplicación para dispositivos móviles (Apple y Android) para la venta, gestión de billetes e información de los servicios.
- Venta e información a través del buscador de viajes on-line GoEuro.
- Alta en Google Transit con opción de compra de billete e información del servicio.
- Mantenimiento de perfiles en redes sociales.
- Pago con móvil a través de tecnología NFC.
- Elaboración de una Carta de Servicios y compromiso de Certificación de la Norma UNE 93200 Carta de Servicios.
- Sistema de información al viajero en tiempo real, con acceso desde web, app para móviles y vía SMS a usuarios suscritos al servicio.
- Elaboración de una Guía del Viajero con contenidos referidos al servicio.
- Sistema de información a bordo sobre conexiones con otros modos de transporte a través de monitores.
- Vídeo con consejos de seguridad dirigido a los usuarios.
- Pantallas de información en las estaciones de las principales ciudades.
- Códigos QR instalados en los paneles informativos de las paradas y estaciones.
- Campañas de información periódicas a través de medios de comunicación.

### 13.5. Programa de fidelización de clientes.

La empresa contratista dispondrá de una tarjeta de fidelización para particulares tipo monedero (Tarjeta Cliente), que permitirá hacer más cómodos los pagos y obtener bonificaciones. También existirá una tarjeta de fidelización para empresas, con prestaciones idénticas a la tarjeta para particulares pero de aplicación al conjunto de trabajadores de una empresa. La tarjeta para empresas será de crédito y la factura se emitirá con carácter mensual al final de cada mes.

Las ventajas que ofrece la tarjeta de fidelización son las siguientes:

- Descuentos en el precio del billete a determinados colectivos:
  - o 5%, para las personas desempleadas hasta un año.
  - o 10%, para los desempleados de larga duración.
  - o 5%, para las personas con movilidad reducida.
  - o 10%, para acompañante de una persona invidente.
  - o 10%, para grupos de entre 5 y 15 personas.
  - o 15%, para grupos de más de 15 personas.
- Descuento del 5%, por compra anticipada (48 horas) del billete.
- Descuento del 2%, por compra on-line del billete.



VAC-240

- Descuentos en función de las recargas realizadas con la tarjeta monedero: 3% por compra de 50 euros, 4% por compra de 75 euros y 5% por compra de 100 euros.
- Descuentos en función del importe de las compras realizadas en un período ilimitado: 2% por compras acumuladas de 300 euros, 4% por compras acumuladas de 500 euros y 4% por compras acumuladas de 700 euros.
- Participación en sorteos y concursos.
- Promociones especiales y ofertas personalizadas en función de las preferencias de viaje, que serán comunicadas mediante correo electrónico o SMS.
- Servicios Especiales con Grupos: servicio "puerta a puerta" en origen y/o destino sin distorsionar el itinerario y horario del servicio; y preferencia en la asignación de asientos.
- Descuento del 50% en los siguientes productos y servicios complementarios: auriculares, set de descanso, bolsas para embalar bicicletas y botellas de agua a bordo.
- Reducción del 50% en los gastos de cambio de billetes y de gestión de la compra on-line.
- Descuento del 10% en el precio del "billete combinado" del servicio con otras líneas de transporte regular de viajeros operadas por la empresa.
- Posibilidad de cambiar y anular billetes pagados con la tarjeta de fidelización.
- Información personalizada y exclusiva para los miembros del programa de fidelización.
- Canal directo de atención al asociado para la recogida de sugerencias, reclamaciones, pérdida de objetos, consulta de horarios u otro tipo de información especializada.
- Descuentos ofrecidos por empresas vinculadas al programa de fidelización:
  - o Empresa La Noria de Sevilla (Sevilla): descuento de un euro por persona en la visita "La mar de peces" todos los primeros domingos de cada mes.
  - o Empresa Dolores Ortiz Soto (Zafra): regalo de una botella de 0,5 litros por la compra de dos botellas de 1,5 litros.
  - o Empresa Grupo Leo (Monesterio): descuento del 10% en pernoctación y descuento de 0,02 euros por litro de gasoil.
  - o Empresa First Stop Southwest S.A.U. (Almendralejo): cambio de aceite con filtro incluido por 49,95 euros.
  - o Empresa Antonio Median e Hijos, S.A. (Zafra): descuento de un euro por persona en visita de la bodega todos los segundos domingos de cada mes.
  - o Empresa Temple Tour Jerez de los Caballeros (Zafra): descuento de un euro por persona en visita de la bodega todos los segundos domingos de cada mes.
  - o Empresa Viajes Viatour, S.A. (Almendralejo): descuento del 3% en estancias vacacionales, circuitos y cruceros.
  - o Empresa Carlos Moreno San José (Mérida): descuento de 0,05 euros por litro en repostaje de combustible.
  - o Empresa Museo Casa de la Ciencia (CSIC) (Sevilla): descuento de un euro por persona en visita de La Casa de las Ciencias todos los primeros domingos de cada mes.
  - o Empresa Carlunas (Almendralejo): descuento del 10% en tintaje de lunas.
  - o Empresa Lola Lolita Lola Gourmet, S.L. (Sevilla): segunda copa (combinado) gratis.
  - o Empresa Aquagestión Sur, S.L. (Sevilla): descuento de un euro por persona en visita del Acuario de Sevilla todos los primeros domingos de cada mes.



VAC-240

- o Empresa Reparaciones Rastrollo-García, S.L. (Almendralejo): descuento del 25% en la compra de una batería Varta y dos años de garantía.

#### 14. CONECTIVIDAD.

- La empresa contratista se compromete a conectar mediante "billete combinado" las poblaciones del servicio Sevilla-Mérida con las siguientes concesiones:
  - o Todos los servicios de transporte regular de viajeros por carretera operados por ella misma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - o Badajoz-Córdoba (VAC-126), prestada por Autotransportes López, S.L.
  - o Badajoz-Suceava (Rumanía), prestada por Autotransportes Saiz Tour, S.A.
  - o Helechosa de los Montes-Badajoz (JVE-021), prestada por Unionbus Transporte de Viajeros, S.A.U.
- La empresa ha alcanzado un acuerdo con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla para que la web del Consorcio publicite y ofrezca información sobre el servicio y para instalar un punto de venta/recarga de la tarjeta de transportes del Consorcio en la taquilla de la estación de autobuses de la empresa contratista.
- La empresa ha suscrito acuerdos de colaboración con diversas asociaciones de taxistas para ofrecer al viajero un servicio "puerta a puerta", con coste.
- La empresa contratista se compromete a ofrecer información sobre las posibilidades de movilidad en bicicleta pública en las poblaciones del servicio.
- LEDA se compromete a desarrollar la pasarela de comunicación entre su sistema informático y Google Transit para que los datos del servicio se actualicen automáticamente. Además, creará un Sistema de Información sobre conexiones e intermodalidad que complementa a Google Transit. Finalmente, se compromete a firmar un contrato para comercialización e información con el buscador de viajes on-line GoEuro.
- La empresa se compromete a elaborar y editar un "Mapa de intermodalidad y conectividad" del servicio que podrá ser descargado por los usuarios a través de su web.

#### 15. SEGURIDAD.

La empresa contratista cuenta con un Plan de Seguridad de la Empresa y se compromete a obtener las siguientes certificaciones, en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de adjudicación, y a mantenerlas durante toda la vigencia del contrato:

- Certificación de la Norma UNE-ISO 39001 Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial.
- Certificación de la Norma CSEAA-INSIA de Sistemas de Gestión de la Seguridad en Empresas de Autobuses y Autocares.
- Certificación ISO 27001 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

#### 16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista ha elaborado un Plan de Eficiencia Energética y se compromete a obtener, en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de adjudicación, y mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato las siguientes certificaciones:



VAC-240

- Certificación de la Norma UNE EN ISO 50001 Sistema de Gestión Energética.
- Verificación del Sistema de Gestión Ambiental conforme al Reglamento Europeo EMAS III 1221/2009.
- Certificación de la Norma UNE EN ISO 14064-1 Gases de Efecto Invernadero.

La empresa se compromete a adherirse a la Red Española Pacto Mundial de Naciones Unidas.

#### 17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención de la certificación de calidad del servicio, Norma UNE EN 13816, y a mantenerla durante todo el período de vigencia del contrato.

#### 18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

##### 18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT y con lo indicado en la cláusula 13.2 del presente contrato.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo



VAC-240

adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios.

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

18.1.12. La empresa contratista viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, o documentos equivalentes, así como a la implantación y mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

18.2. Derechos de la empresa contratista.

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato. Las tarifas se revisarán, de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula, dentro del segundo trimestre de cada año, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.



VAC-240

18.2.2. La empresa contratista, dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5 del ROTT.

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

18.3. Facultades y obligaciones de la Administración.

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y



VAC-240

ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, modificada por Ley Orgánica 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### 19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.



VAC-240

- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.

20. RECURSOS.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Aceptado y conforme,  
Madrid, 7 de marzo de 2017

Líneas Extremeñas de Autobuses, S.A.

C.I.F.: A06007637

Jose Antonio Cruz Rada  
34 773 0012

Madrid, 7 de marzo de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL

Joaquín del Moral Salcedo